

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

7760 DECRETO N.º 36/1991, de 4 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Fomento.

El Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías, ha adaptado la organización administrativa básica de la Región de Murcia a los objetivos políticos previstos en el programa de acción gubernamental.

La mencionada disposición crea, en su artículo 4.º, la Consejería de Economía y Fomento, que viene a desempeñar las competencias de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, además de las atribuidas a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

Esta nueva distribución competencial y la experiencia adquirida en los últimos años, hacen aconsejable crear un órgano coordinador de las acciones de industria, minas, energía, innovación tecnológica, empleo y economía social, así como modificar las denominaciones de algunos órganos directivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, cumplidos los trámites reglamentarios, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1991.

DISPONGO

Artículo único

1.º La Consejería de Economía y Fomento, bajo la superior dirección del Consejero, ejercerá las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de

fomento de la economía regional, industria, tecnología, energía, minas, comercio, artesanía, planificación económica regional, estadísticas, empleo y desarrollo de la economía social.

2.º Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía y Fomento se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Industria y Empleo.
- c) Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas.
- d) Dirección General de Comercio y Artesanía.
- e) Dirección General de Economía y Planificación.
- f) Dirección General de Empleo y Economía Social.

3.º La Secretaría de Industria y Empleo coordinará y tendrá bajo su dependencia las Direcciones Generales de Industria, Tecnología, Energía y Minas y de Empleo y Economía Social, sin que sus competencias afecten a la facultad del Consejero para resolución de los recursos que puedan interponerse contra decisiones de las citadas Direcciones Generales.

DISPOSICIÓN FINAL

Por la Consejería de Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias que se precisen para ejecutar el presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Fomento

7761 DECRETO n.º 37/1991, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de don Enrique Soriano Pescador como Director General de Industria, Energía y Minas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Fomento y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de julio de 1991,

DISPONGO:

El cese de don Enrique Soriano Pescador como Director General de Industria, Energía y Minas por pase a otro destino.

Murcia, 4 de julio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

7762 DECRETO n.º 38/1991, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de don Jorge Cortina García, como Director General de Economía y Planificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16)